

LA SERENA, siete de junio de dos mil doce.

VISTOS:

A fojas 20, con fecha 12 de abril último, se presentan los señores Fabián Cortés Zarricueta y Juan Ruiz Galaz, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la ASOCIACION GREMIAL DE MARISCADORES Y PESCADORES DE LOS CHOROS, comuna de La Higuera, e informan de la elección de directorio realizada el 29 de marzo de este año en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos a la referida elección.

A fojas 41 se dispuso completar los antecedentes presentados, con un ejemplar actualizado de los estatutos de la organización, medida que se tuvo por cumplida a fojas 63, y a fojas 64 se pidió acompañar el acta de escrutinio de la votación, resolución que se tuvo por cumplida a fojas 67, ordenándose el conocimiento de la causa en cuenta.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 29 de marzo del año en curso en la Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, comuna de La Higuera, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que en asamblea de 23 de febrero de 2012, cuya acta rola a fojas 1, se acordó proceder a la renovación de la directiva con fecha 29 de marzo.

3° Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 de los estatutos de la asociación solicitante, la citación a asamblea debe efectuarse por carta certificada enviada al domicilio de los asociados registrado en la entidad, con una anticipación mínima de cinco días, y fijarse carteles en un lugar visible de la sede dando cuenta de la asamblea.

4° Que respecto del cumplimiento de la norma precedentemente referida, no se acompaña antecedente alguno. Sin embargo, la concurrencia a la elección de 53 asociados, cifra que representa el 91% del total de ellos (58), según consta del acta de fojas 3 y listado de fojas 4,

permite presumir fundadamente que la convocatoria llegó a conocimiento del universo del electorado, aun cuando no exista entre los antecedentes una prueba documental de la citación.

5° Que de conformidad con lo que establece el complemento o corrección de los artículos 13 y 14, que rola a fojas 48, el directorio estará integrado por cinco miembros, debiendo ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y dos Directores, los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías, según designación que ellos mismos realicen.

6° Que según el escrutinio de fojas 65, los candidatos que obtuvieron las cinco primeras mayorías son los siguientes: Fabián Cortés, 25 votos; Juan Ruiz, 10 votos; Luis Morales, 6 votos; Gabriel Molina, 6 votos, y Saúl Maturana, 4 votos. Sin embargo, en la constitución del nuevo Directorio, tal como consta en el acta de fojas 3, se incluyó al señor Marcelino Cortés, quien sólo obtuvo 2 votos según el escrutinio antes mencionado, excluyéndose al señor Luis Morales, situación que deberá rectificarse en la forma como se indicará en la parte resolutive.

7° Que todos los candidatos electos precedentemente mencionados han acreditado, con los certificados y declaraciones juradas acompañados de fojas 10 a 19 y 42 a 43, que reúnen los requisitos que el artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser director de una asociación gremial.

8° Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la ASOCIACION GREMIAL DE MARISCADORES Y PESCADORES DE LOS CHOROS realizada el día 29 de marzo de 2012, **con las siguientes declaraciones:**

I) Que los candidatos que resultaron elegidos, por haber obtenido las cinco primeras mayorías, son los señores Fabián de la Cruz Cortés Zarricueta, Juan Ismael Ruiz Galaz, Saúl Alejandro Maturana Báez, Gabriel Angel Molina Madariaga, y Luis Miguel Morales Barrera.

II) Que el directorio electo, integrado por las personas precedentemente mencionadas, deberá proceder a designar los cargos que cada uno de ellos ocupará en la nueva directiva, conforme lo establece el artículo 13 de los estatutos, informando de lo actuado a este Tribunal, a la brevedad posible.

Se observa la falta de acreditación documentada de la forma y fecha en que se practicó la citación a la asamblea en que se efectuó la elección, omisión que deberá subsanarse en elecciones futuras.

Notifíquese por el estado diario, y despáchese copia por carta certificada a los solicitantes.

Transcríbase la presente sentencia a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, una vez ejecutoriada.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N°1.561

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO